



ACUERDO SERVICIO DE PRÉSTAMO

1. Objetivo

Crear un marco común que permita mantener las particularidades, compatibles las diferencias y cumplir las necesidades de todas las bibliotecas y ampliar los servicios a toda la comunidad de los centros superiores de enseñanzas artísticas.

El servicio de préstamo para los usuarios pertenecientes a los centros que conforman la RBEASM y que afecta a los fondos bibliográficos y documentales de las distintas Bibliotecas que forman toda la Red. será independiente de los préstamos que se realicen a los usuarios de los distintos centros que siguen conservando sus condiciones de préstamo a domicilio, renovaciones, reservas, etc, en función de sus colecciones.

Los préstamos son personales e intransferibles distinguiéndose fundamentalmente dos tipos de préstamo: en sala y a domicilio. La utilización del servicio de préstamo implica la aceptación de las condiciones contenidas en este acuerdo.

2. Préstamo en sala

El préstamo en sala permite la consulta en las salas de lectura de los fondos de las bibliotecas de la RBEASM a los usuarios de la red. Cada biblioteca de centro podrá permitir la consulta a otros usuarios que el centro considere, debidamente identificados.

Podrán consultarse en sala, además, los documentos que estén exentos del préstamo domiciliario y aconsejen un uso controlado. Estas obras serán devueltas antes del cierre del servicio de préstamo.

No obstante, podría haber materiales que por sus especiales características y valor (manuscritos, incunables, fondo antiguo, raros, obras no publicadas o material de archivo) requieran unas condiciones especiales o restrictivas de consulta. En estos casos, cada biblioteca de centro se reserva las condiciones o la limitación de la consulta.

3. Préstamo a domicilio

El préstamo a domicilio posibilita la retirada de los materiales de las bibliotecas pertenecientes a la RBEASM fuera del recinto de las bibliotecas por un periodo determinado. Para la utilización de dicho servicio es necesario disponer del carné de la RBEASM

3.1. Materiales objeto de préstamo a domicilio

Serán objeto de préstamo a domicilio todos los fondos bibliográficos excepto:

- Obras de referencia (diccionarios, atlas, enciclopedias, etc.)
- Publicaciones periódicas.
- Manuscritos



Comunidad de Madrid

- Obras de especial valor o de interés histórico, cultural, bibliográfico (libros antiguos, raros, obras huérfanas, etc.)
- Obras muy solicitadas, con escaso número de ejemplares o que no se encuentren disponibles en el mercado y que la Biblioteca de Centro considere
- Obras que por su especial carácter o motivo de conservación las bibliotecas consideren excluidas del préstamo

3.2. Usuarios

Con carácter general, se consideran usuarios con derecho a préstamo a domicilio los que dispongan de carné de la RBEASM, dichos usuarios de la RBEASM pertenecientes a los seis centros que conforman la Red tendrán derecho a retirar en préstamo las obras que tengan la condición de prestables a domicilio de cualquiera de las bibliotecas de cada centro.

Independientemente del uso de dicho servicio, las bibliotecas de cada centro mantendrán el servicio de préstamo para los usuarios del centro al que corresponden con las condiciones de préstamo de materiales estipuladas en cada biblioteca de la Red.

3.3. Condiciones del servicio de préstamo a domicilio para los usuarios de RBEASM

Con independencia de las condiciones de préstamo que cada usuario puede tener en la biblioteca del centro al que pertenece y, además como usuario de la RBEASM, podrá tener en préstamo hasta un total de 5 ejemplares entre todos los centros de la Red.

Los límites y condiciones de este préstamo se detallan en el cuadro siguiente:

DOCUMENTOS	NÚMERO MÁXIMO DE EJEMPLARES	DÍAS DE PRÉSTAMO	NÚMERO MÁXIMO DE RENOVACIONES	NÚMERO MÁXIMO DE RESERVAS
Monografías/Partituras	3	15	1	3
CD's/DVD's /CD-ROM/DVD-ROM	1	7	0	1
Manuales	1	7	0	0

La devolución del material obtenido en préstamo debe realizarse siempre en la misma biblioteca o punto de servicio en el que se efectuó el préstamo y dentro del plazo establecido para ello. No se podrán tener en préstamo simultáneamente dos obras iguales.

De la misma manera, las condiciones de préstamo domiciliario de los materiales de cada biblioteca de centro que conforman la RBEASM estarán en función de las características especiales de sus fondos.

3.4. Renovación de préstamos

Las renovaciones suponen prolongar el periodo de préstamo de los materiales por otro periodo igual, siempre y cuando no se haya sobrepasado el periodo inicial de préstamo. No se podrán renovar documentos cuando hayan sido reservados previamente por otro usuario y cuando el prestatario se encuentre con sanción.

Transcurrido el plazo máximo de préstamo, si un usuario de la RBEASM quiere continuar con el préstamo de un material deberá dejarlo primero en la biblioteca a la que corresponda dicho documento por un periodo de tiempo mínimo de 48 horas para dar oportunidad a otros usuarios a solicitar su préstamo

Las renovaciones deberán realizarse en la biblioteca a la que pertenezca el material prestado. También podrán realizarse desde el catálogo de la biblioteca. Las condiciones y el número de renovaciones están fijados para cada uno de los materiales (tal como se especifica en el cuadro) en función a sus características particulares.

3.5. Reservas

Las reservas consisten en solicitar por anticipado el ejemplar de una obra objeto de reserva y que figure en el catálogo como prestado. Igual que en las renovaciones, las condiciones, el número de reservas están fijados para cada uno de los materiales (tal como se especifica en el cuadro) en función a sus características particulares. No obstante, se establece un número máximo de reservas de 5 ejemplares en total.

En su caso, las reservas se solicitarán en la biblioteca de centro depositaria del ejemplar, también podrán realizarse a través del catálogo automatizado de la RBEASM. Los materiales reservados deberán ser recogidos por quien efectúe la reserva y en la biblioteca de centro donde pertenezca el ejemplar.

Con carácter general, la Biblioteca avisará al usuario de la RBEASM en el momento que el documento reservado se encuentre a su disposición para que sea retirado. Se fija un máximo de 4 días hábiles en que se mantendrán las reservas en cada centro a partir de su comunicación al usuario.

Transcurrido dicho plazo, se pasará a la siguiente reserva o los libros serán reintegrados a las estanterías. En el caso de que un usuario deje de estar interesado en un documento previamente reservado por él, deberá comunicarlo al personal de la Biblioteca para anular la reserva. El incumplimiento, uso indebido del servicio o reincidencia en el mismo podría ser motivo de sanción.